

VISTOS:

El Acta de Décima Sesión, de 21 de marzo de 2024, del Consejo Superior del Sineace; el Proveído N° 000143-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 25 de marzo de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Sineace; y, el Informe Legal N° 000007-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), cuyo literal a) del artículo 7 señala que cuenta con un Consejo Directivo integrado, entre otros, por un representante del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 100-2013-ED se formalizó la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo del Pronabec, cuyo artículo 4 precisa que en tanto no concluya el proceso de acreditación de las universidades a cargo del Sineace, este designará a uno de sus miembros como su representante ante el Consejo Directivo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, y modificatorias, el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 000034-2021-SINEACE/CDAH del 25 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo Ad Hoc, en el marco de sus funciones previstas en la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, designó al señor Carlos Barreda Tamayo, presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, como representante de esta entidad, ante el Consejo Directivo del Pronabec;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias que constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, por lo que dicho órgano colegiado cesó en sus funciones inmediatamente;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se formalizó la designación del señor Miguel Abner Calderón Rivera, como presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES);

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor Ángel Ramon Velázquez Fernández, como Presidente del Consejo Superior del Sineace;

Que, conforme el acuerdo cuarto del Acta de Décima Sesión del Consejo Superior del Sineace (Cosusineace) del 21 de marzo de 2024, los miembros del Cosusineace aprobaron la designación del señor Miguel Abner Calderón Rivera, presidente del Directorio del Coneaces como representante del Sineace ante el Consejo Directivo del Pronabec;

Que, el artículo 9 de la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, y su rectificación aprobada con Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P (en adelante la Norma de Organización), establece que la Presidencia del COSUSINEACE, es la dependencia de Alta Dirección que preside el COSUSINEACE y ejerce la titularidad del pliego; siendo inherente a sus funciones, la aprobación de sus actos internos para la consecución de sus fines;

Que, mediante Informe Legal N° 000007-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 27 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable fin de que se designe al señor Miguel Abner Calderón Rivera, presidente del Directorio del Coneaces, como representante del Sineace ante el Consejo Directivo del Pronabec;

Con el visto bueno de Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR sin efecto la Resolución del Consejo Directivo N° 00034-2021-SINEACE/CDAH del 25 de noviembre de 2021, que designó al señor Carlos Barreda Tamayo, como representante del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calidad Educativa (SINEACE), ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Miguel Abner Calderón Rivera, Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES) como representante del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Décima Sesión del Consejo Superior del Sineace (Cosusineace) del 21 de marzo de 2024.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES) y al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE
Sineace



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BFUEBNG**

